



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 11 de mayo de 2016

En San José, a las nueve horas cinco minutos del once de mayo de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Enrique Ulate Chacón, Jose Paulino Hernandez Gutierrez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
15-005204-0007-CO	2016006326	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-003626-0007-CO	2016006327	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.
16-004258-0007-CO	2016006328	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-



16-004419-0007-CO	2016006329	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fernando Morales Martínez, en su condición de Director General del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que se someta a [Nombre 001], portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la cirugía de cataratas que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa ajena a la del sub-lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Fernando Morales Martínez, en su condición de Director General del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-
16-004503-0007-CO	2016006330	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-004712-0007-CO	2016006331	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
16-004828-0007-CO	2016006332	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Albin Chaves Matamoros, Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, a Mario Sibaja Campos, Subdirector General a.i. del Hospital San Juan de Dios; o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], reciba inmediatamente el medicamento ABIRATERONA, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de ésta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.</p>
16-004958-0007-CO	2016006333	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-004968-0007-CO	2016006334	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-004970-0007-CO	2016006335	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a



			<p>Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta., o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que, dentro del mes siguiente a la notificación, se valore por primera vez a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001], en ese Servicio. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta., o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
16-004975-0007-CO	2016006336	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
16-004993-0007-CO	2016006337	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2016-00545 de las 9:30 hrs. de 15 de enero de 2016, conforme se indica en el considerando primero de esta resolución. Se rechaza de plano el recurso en los demás extremos.
16-005117-0007-CO	2016006338	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente sobre el derecho a la Salud. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lieven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea intervenido en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal



			<p>intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso respecto a los demás extremos reclamados. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.</p>
16-005155-0007-CO	2016006339	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Guillermo Paternina Domínguez en su calidad de Jefe de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, dispongan las medidas y previsiones necesarias para que en el Servicio de Ginecología y Obstetricia se aclare y se brinde a la amparada [Nombre 001], el tratamiento médico que requiere por su problema ginecológico, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Guillermo Paternina Domínguez en su calidad de Jefe de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago o a quienes en su lugar ocupen tales cargos</p>
16-005206-0007-CO	2016006340	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
16-005254-0007-CO	2016006341	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de</p>



			<p>Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea intervenida en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota.</p>
16-005302-0007-CO	2016006342	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-</p>
16-005313-0007-CO	2016006343	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
16-005329-0007-CO	2016006344	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
16-005337-0007-CO	2016006345	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios, de conformidad en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago</p>



			de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en sentencia de lo contencioso administrativo.
16-005365-0007-CO	2016006346	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien en su lugar ocupen los cargos, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado, [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Héctor Torres Rodríguez en su calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.
16-005482-0007-CO	2016006347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere



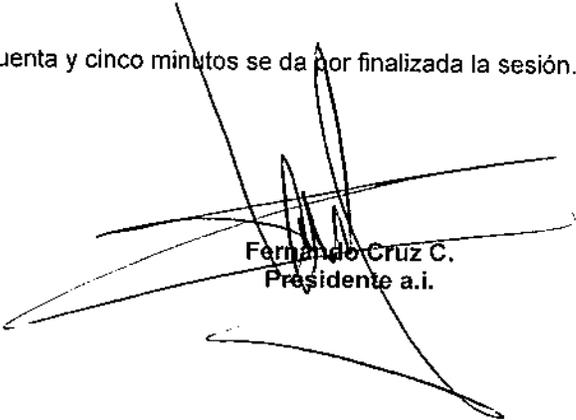
			una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
16-005489-0007-CO	2016006348	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital San Carlos, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita para la mamografía que requiere la amparada, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.
16-005526-0007-CO	2016006349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-005644-0007-CO	2016006350	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-005835-0007-CO	2016006351	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
16-005836-0007-CO	2016006352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
16-005911-0007-CO	2016006353	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-
16-005947-0007-CO	2016006354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



16-005961-0007-CO	2016006355	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-005966-0007-CO	2016006356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-005970-0007-CO	2016006357	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-005972-0007-CO	2016006358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.
Presidente a.i.

